

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9134

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afueras sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(*Gacetas 29 y 30 de Junio*)

**SECCION PROVINCIAL**

Num. 1711

D. Sebastián Font y Salvá, Vicepresidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, Sección de Mallorca, en funciones de Presidente de la misma.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por esta Junta durante los días 23, 24 y 25 del mes de Junio último, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Abril de 1924, se tomaron los acuerdos siguientes, referidos a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

**ALCUDIA**

Se desestima la petición de inclusión en las listas de electores de este término municipal de Pedro Juan Darder Bauzá, José Darder Bauzá y Antonio Más Morey por no justificar con el correspondiente documento haber cumplido la edad de veintitres años.

**BINISALEM**

Se acuerda la rectificación de segundo apellido de Antonio Alorda, que debe ser Pol en vez de Coll, por constar así en el boletín matriz; y se desestiman las rectificaciones, que también se solicitan, de Lorenzo Bibiloni Pol, Juan Bibiloni Rosselló, Jaime Comas Pons, Bartolomé Grau Martorell, Pedro Martorell Pons, Pedro Martorell Rosselló, José Pol Pons y Antonio Bibiloni Comas, por no justificar la petición con documento alguno que demuestre que sus apellidos son como se solicita y no como figuran en las listas de electores; ni emitir informe la Junta municipal en ningún sentido.

**ESPORLAS**

De conformidad con lo acordado por la Junta municipal se da de baja a Vicente Rosselló Capillonch, que figura con el número 266 de la sección 2.ª del distrito 2.º por estar incluido en la sección 1.ª distrito 1.º número 335.

Asimismo y por la razón expuesta anteriormente se acuerda la rectificación del nombre y apellido del elector número 140 de la sección 2.ª del distrito

2.º que deberá decir Iniesta Carretero Pío.

Se acuerdan las inclusiones solicitadas por los señores siguientes:

Pedro José Fernández Alemany, de 49 años, profesión carretero, no sabe leer ni escribir y reside en la calle Nueva, número 66.

Bartolomé Arbós Mir, de 31 años, carretero, sabe leer y escribir y reside en la calle del Torrente número 12.

Miguel Rosselló Capillonch, de 28 años, jornalero, no sabe leer ni escribir y reside en la calle de Miguel Marqués, sin número.

Las anteriores inclusiones están justificadas documentalmente.

**FELANITX**

Se acuerda que debe continuar figurando María Fiol Vicens, en la sección 4.ª distrito 2.º por existir dos boletines matrices con los mismos nombres y apellidos; pero con domicilio, edad y profesión distintas.

Se niega la exclusión de Bárbara Escarrer Sastre por no presentar ningún justificante en el que se acredite que haya contraído matrimonio.

Se niega la inclusión de Catalina Bordoy Obrador en vista de que no se acompaña certificación expedida por autoridad competente en la que conste llevar dos años de residencia en la localidad, cuando menos, hasta la fecha de 15 de Mayo del corriente año.

Se acuerda la rectificación del dato de la instrucción elemental, solicitada por Jaime Ramón Clar, Guillermo Ramón Clar, Antonia Ramón Clar y Juana Ana Ramón Clar que figuran inscritos en la sección 6.ª distrito 8.º con los números 315, 316, 145 y 146, en el sentido de que saben leer y escribir como debidamente lo justifican.

Se niega la exclusión de Jerónimo Gomila Vequer porque no se acompaña el documento que demuestre que dicho elector está sujeto a interdicción civil.

**LLUBI**

Se acuerda acceder a la reclamación formulada por Miguel Ramis Perelló en el sentido de que el número de la casa en que reside de la calle de Santa Margarita debe ser 63 en vez de 67; y rectificar el dato de la instrucción elemental, haciendo constar que sabe leer y escribir.

Se niega la inclusión solicitada por Isabel Poquet Catmari a causa de que no justifica documentalmente el dato de la edad.

**MANCOR DEL VALLE**

Se acuerda la inclusión de Sebastian Mateu Amengual, de 69 años, propietario, sabe leer y escribir y reside en la calle del Sol número 19, por haber justificado documentalmente la petición.

Por razones análogas se acuerda la inclusión de:

José Misser Banchs de 37 años, Maestro Nacional.

Teresa Coll Martorell, de 35 años, sin profesión, sabe leer y escribir y reside en la Calle Oscura, sin número.

Margarita Sintés Carbó, de 51 años, Maestra Nacional, con domicilio en Binarroy 11.

En vista de lo solicitado por el vecino de Mancor del Valle Don Simón Reinés Alorda de que se incluyan en las listas de electores de este término a Miguel Oanals Mulet, Jaime Gual Ferrer, Jaime Martorell Mateu, Lorenzo Reinés Martorell, Antonio Gual Rotger, Bartolomé Bennasar Serra, Lorenzo Mayol Palou, Antonio Sastre Martí y Guillermo Gual Rotger, la Junta, después de un detenido examen de cuantos antecedentes posee y habida cuenta de la primera disposición de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 6 de Abril último y del decreto del M. I. D. Rigoberto Domensch, Obispo de Mallorca, de fecha de 3 de Junio de 1921 en el que se transcribe el edicto dado por su antecesor el M. I. D. Pedro Juan Campins, disponiendo que en la vigente demarcación parroquial de Mancor no está incluido el caserío de Massanella y si solamente la finca que da nombre a este caserío, en la cual finca no consta a la Junta que tengan su domicilio aquellos de quienes se pide la inclusión; los cuales, por otra parte, aparecen incluidos como electores en las listas de Selva, acuerda no acceder a lo solicitado por el citado señor Reinés Alorda, no debiendo, por tanto, figurar en las listas del término municipal de Mancor del Valle.

Por las razones expuestas anteriormente se acuerda la no inclusión de Catalina Martorell Martorell.

**MARRATXI**

Se acuerda la inclusión de Catalina Jaume Rotger, de 30 años, sin profesión, no sabe leer ni escribir y reside en la calle Nadal 95, la que ha justificado documentalmente su petición.

Asimismo acuerda rectificar el nombre de la electora número 39, sección 1.ª distrito 1.º Catalina Garau Jaume, que debe ser, Coloma Garau Jaume y el segundo apellido del elector número 149, sección 2.ª distrito 1.º Pedro Antonio Garau Garau, que debe ser Frau en vez de Garau.

**MONTUIRI**

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acuerda rectificar el segundo apellido del elector número 16, sección 1.ª distrito 1.º Miguel Arbona Arbona que debe figurar como Miguel Arbona Martorell.

**LA PUEBLA**

Se acuerda rectificar los segundos apellidos de los electores número 50, sección 1.ª distrito 1.º Pedro Antonio Caldés Font, que debe ser Gost y el del número 311, sección 1.ª distrito 1.º Jacinto Soberats Suau, que debe ser Arrom.

Recae el mismo acuerdo con respecto al nombre de la electora número 88, sección 3.ª distrito 2.º Antonia Payeras Caldés que debe ser Catalina.

**SANTANY**

Se acuerda la exclusión de Bartolomé Adrover Antich, Catalina Adrover Obrador, y María Adrover Obrador solicitada por el vecino Rafael Bonet Rigo quien ha justificado que no llevan el tiempo de residencia en el término, establecido para ser elector.

Se acuerda también que el elector número 375, sección 3.ª distrito 2.º Juan Vidal Rigo, pase a la Sección 1.ª distrito 1.º calle Nueva número 51.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo que dispone el citado artículo 11; advirtiéndose que los acuerdos anteriores son recurribles ante la Audiencia Territorial durante el plazo de nueve días; debiendo presentarse las alzadas contra aquéllos en la Secretaría de esta Junta.

Palma 1.º de Julio de 1925.—El Vicepresidente, Sebastián Font y Salvá.

**Núm. 1660**

Don Genaro González Martín, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Menorca.

Certifico: Que en el expediente general referente al Censo Corporativo, obra el acta del tenor siguiente:

Presidente: D. José Soler Pérez.—Vocales, D. José Pons Alcina y D. José Otrina Ferrer.—Secretario: D. Genaro González Martín.—Acta: En la ciudad de Mahón a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora señalada se reunieron en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido bajo la presidencia del Sr. Juez D. José Soler Pérez con asistencia de mi el Secretario, los señores que se expresan, vocales de la Junta Provincial del Censo electoral de esta Sección de Menorca con objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo séptimo del Real Decreto de treinta y uno de Octubre último y al veinte y cinco del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio del pasado año, referente todo ello al Censo Corporativo; y habiendo número suficiente 88.ª declaró abierta la sesión y de su orden yo el Secretario di lectura de las expresadas disposiciones legales, poniendo luego de manifiesto los oportunos expedientes, y examinados que fue-

ron acordó la Junta hacer la asignación de votos para cada una de las sociedades admitidas para formar el Censo Corporativo, ateniéndose a los datos que obran en los referidos expedientes, en la siguiente forma:

Número.—Nombre de la Sociedad.—Naturaleza de la Sociedad.—Número de votos que se le asignan.

ALAYOR

- 1 Unión Alayorense, Obrera 2.º, grupo, uno.
2 Centro de buenas lecturas, Cultural, tercer grupo, uno.

FERRERIAS

- 1 Hermandad Agrícola e Industrial, Cultural tercer grupo, uno.

MAHON

- 1 Unión Comercial e Industrial de Menorca, Producción primer grupo, cinco.
2 Cámara Oficial agrícola de Menorca, Producción, primer grupo, uno.
3 Cámara Oficial de Comercio, industria y navegación, Producción, primer grupo, uno.
4 Biblioteca Popular, Cultural, tercer grupo, uno.
5 Ateneo científico literario y artístico, Cultural, tercer grupo, dos.
6 Academia Mariana de San Estanislao, Cultural, tercer grupo, tres.

SAN LUIS

- 1 Centro Católico de San José, Cultural, tercer grupo, uno.

Acordó la Junta se libre certificación de la presente y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma haciendo saber que los acuerdos tomados son recurribles ante la sala de lo Civil de la Audiencia de Palma en el plazo de diez días.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente que leída y aprobada la firman todos los concurrentes y doy fé.—José Soler.—José Pons.—José Cotrina.—Genaro González.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos del R. D. de 31 de Octubre último expide la presente visada por el Sr. Presidente en Mahón a veinte y tres Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Genaro González.—V.º B.º—El Presidente, José Soler.

Núm. 1662

Don Joaquín Domínguez de Molina, Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Ibiza.

Hago saber: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta Provincial del Censo Electoral en el día de la fecha con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7.º del Real Decreto de 31 de Octubre último es del tenor siguiente:—En la ciudad de Ibiza a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco y hora de las once se reunieron en la sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido y en virtud de convocatoria al efecto con los Señores que constituyen la Junta Provincial del Censo Electoral correspondiente a esta Sección, o sean el Señor D. Joaquín Domínguez de Molina Juez de primera instancia, como Presidente; el Señor Notario D. Juan Bauzá y Espejo como Vocal y el Secretario de dicho Juzgado Don Vicente Juan, como Secretario, siendo el objeto de esta sesión el determinado en el artículo 7.º del Real Decreto de treinta y uno de Octubre de 1924.—Abierta la sesión por el Señor Presidente y dada cuenta de las certificaciones remitidas por las Sociedades respectivas y demás antecedentes; habiendo quedado firmes los acuerdos tomados en la última sesión por no haberse interpuesto recurso alguno en el plazo legal, la Junta acordó formar el Censo Corporativo de esta Ciudad, único de los de la Sección en que existen inscripciones, con los siguientes grupos:—1.º Sociedades Obreras.—Unica.—El compañerismo, constituida en diecinueve de Enero de 1905.—Sociedad

de albañiles, domicilio calle de Pou número 7.—Número de socios en condiciones legales, 50.—2.º Grupo.—Culturales e indefinidas.—1.º Centro de Acción Social, constituida en 17 de Marzo de 1909, Sociedad de Cultura intelectual, domiciliada en la calle de Eugenio Molina número 6 con cincuenta y ocho socios en las condiciones legales.—2.º Centro Artesano, constituido en 23 de Septiembre de 1888, Sociedad de Socorros Mutuos domiciliada en la calle de Abel Matutes número... con 279 socios.—3.º Real Sociedad Económica Ibicenca de Amigos del País, constituida en 17 de Agosto de 1907, Sociedad de índole Moral y económica, domiciliada en la calle de Obrador número 4.º, 17-1.º.—Con 15 socios en condiciones legales.—No existiendo Sociedades inscritas en el grupo de las que representan riqueza o producción.—Seguidamente y teniendo en cuenta que según consta de la certificación oportuna el número total de Concejales directos que forman parte del Ayuntamiento de esta Ciudad, es de doce; que según el artículo cuarenta y seis del estatuto municipal corresponden cuatro Concejales corporativos, en el caso de que haya doce directos; que con sujeción a la Regla segunda del artículo 74 de dicho Estatuto, a cada grupo de Sociedades se asignará la tercera parte del número total de Concejales Corporativos y si este número no fuese exactamente divisible por tres, la diferencia será adjudicada por la Junta al grupo o grupos que cuenten con mayor número de Sociedades; y que en el caso de inexistencia de algún grupo, quedará anulada la parte de representación corporativa que le pertenece; la Junta acordó por unanimidad asignar al grupo de las obreras un Concejal, y al de las culturales e indefinidas, dos Concejales, anulando el correspondiente al grupo de las que representan riqueza o producción.—Acto seguido se precede a determinar el número de votos que puede emitir cada entidad en proporción al número de socios que tenga con las condiciones determinadas en el artículo 77 del Estatuto y Regla b, del artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, teniendo en cuenta conforme a la Regla 3.ª del artículo 74 del Estatuto mencionado, el número máximo de sufragios será de cinco para cada Entidad y si el número de Concejales asignado a un grupo fuera igual al de Sociedades que lo integran, cada Sociedad elegirá un Concejal; y que a tenor de lo prevenido en la citada Regla b, del artículo veinte y cinco del Reglamento, cuando el número de socios de la asociación o corporación mayor contenga más de cinco veces el de la menor se adjudicarán a la mayor cinco votos y a las restantes tantos como veces contengan un número de socios igual a la quinta parte de los de la mayor, que servirá de unidad, y que los que no lleguen a la unidad tendrán derecho a un voto. En su virtud la Junta por unanimidad acordó.—1.º Asignar un Concejal a la Sociedad Obrera el Compañerismo, única en su grupo.—2.º Asignar a la Sociedad Centro Artesano, que es la de mayor número de socios de su grupo y que contiene más de cinco veces el de la menor, cinco votos.—3.º Asignar a la Sociedad Centro de Acción Social, dos votos por contener una sola vez la quinta parte del número de socios de la mayor y además una fracción de la unidad y —4.º Asignar a la Real Sociedad Económica Ibicenca de Amigos del País un voto por no llegar a la quinta parte de la mayor el número de sus socios.—La Junta acordó asimismo que se publiquen estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, notificando que son recurribles ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma en el término de diez días.

Ibiza veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente, Joaquín Domínguez.

Núm. 1662

AYUNTAMIENTO DE SELVA

No habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos porque se han de regir las subastas de las recaudaciones de los arbitrios sobre mataderos, puestos públicos, romana, corral común, rodaje, carruajes de lujo y vinos y licores de este término, el día inmediato posterior a los veinte de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta casa consistorial la subasta para el arriendo del servicio de recaudación de dichos arbitrios, a las nueve horas ante el Tribunal de subasta que determina el Reglamento del ramo de 2 de Julio de 1924 y con las formalidades prevenidas por éste, para todo el ejercicio de 1925-26 y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No serán admitidas posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Para optar a las mismas los licitadores deberán constituir un depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta y la fianza definitiva será la equivalente al veinte y cinco por ciento del tipo total del remate.

El rematante ingresará en arcas municipales el importe del remate por diversas partes anticipadas.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio y serán presentadas bajo pliego cerrado a la mesa que presida el acto durante un plazo de media hora.

Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el artículo 13 del mencionado reglamento quedan designados todos los letrados con ejercicio en este partido judicial.

Los tipos de subasta en alza serán los siguientes:

Table with 2 columns: SELVA and Pesetas. Items include Romana, puestos públicos y corral (370'00), Matadero (4.000'00), Rodaje (500'00), Carruajes de lujo (1.500'00), Vinos y licores (4.000'00).

Table with 2 columns: BINIAMAR and Pesetas. Items include Romana, puestos públicos y corral (50'00), Matadero (600'00), Rodaje (100'00), Carruajes de lujo (330'00), Vinos y licores (1.000'00).

Table with 2 columns: CAIMARI and Pesetas. Items include Romana, puestos públicos y corral (380'00), Matadero (4.000'00), Rodaje (450'00), Carruajes de lujo (810'00), Vinos y licores (8.800'00).

Table with 2 columns: MOSCARI and Pesetas. Items include Romana, puestos públicos y corral (80'00), Matadero (500'00), Rodaje (250'00), Carruajes de lujo (360'00), Vinos y licores (800'00).

Modelo de proposición

D... mayor de edad, provisto de cédula personal de... clase... número, expedida en su domicilio en fecha... que exhibe enterado de las condiciones generales, especiales y económicas que han de regir en la celebración y ejecución de la subasta para el servicio de recaudación de los arbitrios sobre... de esta villa para el ejercicio de 1925 a 1926, según anuncio inserto en el B. O. de esta provincia número... conforme con las mismas, me obligo a verificar el expresado servicio abonando al Ayuntamiento la cantidad de... (en letras) ... pesetas por el señalado bajo el número... y sujetarme en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Selva a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, G. Bisellach.—P. S. M.—Mateo Sasire, Secretario.

Núm. 1663

ALCALDIA DE SELVA

El Padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el presente año de 1925 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Selva a veinte de Junio de 1925.—El Alcalde, G. Bisellach.

Núm. 1665

ALCALDIA DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Lloret de Vista Alegre a 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jaime Ferrer.

Núm. 1666

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Juan Pons Andreu en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 49 de la Calle de Mahón, se anuncia al público a tener de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Alayor a 23 de Junio de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 1667

AYUNTAMIENTO DE INCA

Acordado por el Ayuntamiento pleno la imposición de las contribuciones por aumento de valor a los especialmente beneficiados con la reforma de ensanche de la calle de la Murta de esta ciudad, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente, con los documentos relacionados en el artículo 350 del Estatuto, para que los interesados puedan formular sus reclamaciones dentro del término de exposición, veinte y cinco días a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia, y siete días más, según determina el art.º 351 del mencionado Estatuto.

Para constituir la Asociación de carácter administrativo de que trata el art.º 347 del Estatuto municipal, se convoca a todos los contribuyentes por el concepto de las contribuciones a los especialmente beneficiados con la reforma de la calle de la Murta, para el día diez de Agosto próximo a las nueve de la noche, en esta Casa Consistorial.

Inca veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Miguel Fujadas.—P. A. del A.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 1670

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Farmado el padrón de Cédulas Personales de este término municipal para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días que empezarán a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Puebla a 24 de Junio de 1925.—El Alcalde accidental, Jaime Pons.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 1684

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el de esta provincia a efectos de reclamación, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

La Puebla a 27 de Junio de 1925.—El Alcalde accidental, Jaime Pons.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 1671

AYUNT.º DE SAN JUAN BAPTISTA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Juan Bautista 20 Junio de 1925.—El Alcalde, José Torres.

Núm. 1673

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O., a efectos de reclamación.

Petra 25 de Junio de 1925.—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 1674

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Don Jorge Crespi Vidal, Alcalde del Ayuntamiento de Marratxi, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por esta Alcaldía, en providencia de 20 de Junio actual, se declaró incursos en el apremio de primer grado a los morosos al pago del Repartimiento general para cubrir el déficit del Presupuesto del actual ejercicio económico de 1924-25, y que figuran comprendidos en la relación presentada por el Recaudador voluntario de este Ayuntamiento. Lo que se hace público por medio del presente edicto para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación del mismo en el B. O. puedan satisfacer sus cuotas y los recargos correspondientes, en la Casa Consistorial y horas de las ocho a las catorce; pasado dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grado.

Marratxi 22 Junio de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 1675

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Algaída a 24 de Junio de 1925.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 1678

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Antonio Juan Garau Serra, Presbítero, el correspondiente permiso para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en la finca denominada Ca'n Veri, sita en el pago del Camp de S'Orca, destinado a la elevación de agua para riego en la noria enclavada en dicha finca, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 del actual, resolvió exponer dicha petición al público, a efectos de reclamación, por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este

anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 25 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Ferrer.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués.

Núm. 1679

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las exacciones acordadas para el ejercicio económico de 1925-26, se hallarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Mancor del Valle 25 Junio de 1925.—El Alcalde, Salvador Beltrán.

Núm. 1680

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo podrán presentar los vecinos las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondan.

Mancor del Valle 25 Junio de 1925.—El Alcalde, Salvador Beltrán.

Núm. 1681

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San José a 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Carbonell.

Núm. 1686

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1925, estará expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Porreras 26 Junio 1925.—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 1695

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el Padrón de cédulas personales para el año 1925, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.

Núm. 1677

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se cifra, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a dieciséis Junio de mil novecientos veinte cinco.—El Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes promovidos por D. Victorio Tur y Monjo, sin profesión, de esta vecindad y mayor de edad, representado por el procurador D. Miguel Oñver y Veri bajo la dirección del le-

trado D. José Soñlas contra D.ª Joaquina Núñez Biffa de ignorado paradero o de sus herederos también en ignorado paradero, sin defensa ni representación en autos en constante rebeldía y representados por los estrados del Juzgado y—Fallo que debo declarar y declaro que ha lugar a la cancelación del embargo anotado con la letra A sobre la finca descrita, que obtuvo D.ª Joaquina Núñez Biffa por despacho expedido por este Juzgado en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve; ordenando que se expida mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de este partido para que practique dicha cancelación; y abuelvo a la demandada o demandados de las demás posiciones de la demanda; sin hacer especial mención de costas. Y para la notificación a los demandados publíquese la presente en su cabecera y parte dispositiva por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y fijarán en los sitios de costumbre de esta capital. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí; doy fé.—Sebastián Gazá.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca a los veinte días de Junio del año mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1676

CEDULA DE NOTIFICACION Y DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía que sigue por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a mi cargo D. Felix Gil Buades como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza contra los herederos desconocidos de D.ª Encarnación Valenzuela sobre pago de cantidad procedentes de diferentes letras de cambio, gastos de protesto y costas, fueron empleados los antedichos herederos desconocidos para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma por medio de la correspondiente cédula que se publicó en los sitios de costumbre de esta capital y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares correspondiente al nueve del actual y por no haberse personado en autos dentro del plazo de nueve días concedido, ha recaído de oficio la providencia que dice así:

«Palma veinticuatro Junio de mil novecientos veinte y cinco.—En vista de la rebeldía de los herederos desconocidos de D.ª Encarnación Valenzuela ya que ninguno de ellos ha comparecido dentro del término del emplazamiento, practíquese un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan la mitad del término antes fijado o sea cinco días. Lo mandó y firma el Señor Juez: doy fé.—Díaz.—Ante, mi Juan Bestard».

En su virtud y para que sirva de nueva notificación y emplazamiento a los rependos ignorados herederos de D.ª Encarnación Valenzuela, expido la presente previniéndoles que si no comparecen dentro del término de cinco días les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma veinticinco Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 944

CEDULA DE CITACION

En el expediente que sigue por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a mi cargo Magdalena Canaves Sastre vecina del término de esta ciudad sobre dominio de la finca que luego se describirá, a favor de la solicitante y en in-

crípion en el Registro de la Propiedad que adquirió como única heredera universal de D. Guillermo Llofríu y Alemañy fallecido día veinticuatro Enero de mil novecientos veintitres con testamento ológrafo aprobado y protocolizado en méritos del auto de cinco de Febrero siguiente en poder del notario de esta ciudad D. Juan Bauzá, el veintiseis siguiente sobre cuya finca según manifestación de la misma solicitante no pesa gravamen ni por consiguiente derecho real alguno y al objeto de justificar tal dominio ofrece información testifical con citación del Ministerio público y demás personas de que trata la formalidad segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria.

La finca de referencia consiste en dos botigas y un piso sobre las mismas al cual se sube por una escalerilla o alcorfa intermedia, carrera al frente de las mismas y dos cuartitos, uno que sirve de coladuría y otro de cocina frente a dichas botigas y fuente o cisterna en la expresada carrera, a la que se entra por un camino de establecedores hoy calle de la Roca, cuyo portal esta marcado con el número veintitres y antes estaba señalada dicha finca con los números noventa y cinco, noventa y cinco primero, noventa y cinco segundo y noventa y cinco tercero, lindante las botigas y piso por la derecha entrando con finca de herederos de don Guillermo Llofríu, por la izquierda con el expresado camino de establecedores, hoy calle de la Roca y por el fondo con fincas de Francisco Pericas y de Juana Ana Planas, y los dos cuartitos separados de dicha casa por la carrera que forma parte de la misma propiedad, lindan por la derecha y frente con la expresa carrera, por la izquierda con propiedad de herederos de Don Guillermo Llofríu y por la espalda con casa y terreno de D.ª Josefa Colomar.

Y una vez comunicado el expediente al Ministerio Fiscal y unidas a los autos las certificaciones de que trata el artículo cuatrocientos noventa y siete del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, se ha mandado en providencia de ayer de acuerdo con lo propuesto por las partes, que se cite a aquél de quien proceden los bienes o su causa-habiente, que no se conoce en este caso, a los que tengan en ellos cualquier derecho Real constituido sobre los que se pretenden inscribir y a los dueños de las fincas colindantes y admitiéndose la prueba testifical propuesta por la actora Magdalena Canaves, a tenor del capítulo al efecto articulado y todas las demás que se ofrezcan, siendo pertinentes por la misma Canaves, por los interesados citados y por dicho Ministerio en el término de ciento ochenta días, se convoca a las personas indicadas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijaran en parajes públicos y se insertaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, a fin de que comparezcan si quisieren, alegar su derecho dentro del término anteriormente expresado.

En su virtud y para que sirva de citación en forma al interesado de quien procede la descrita finca, o su causa habiente y a los que tengan en ellos cualquier derecho real, se expide la presente cédula previniéndoles que si no comparecen dentro del repetido plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma ocho Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Juan Bestard.

Num. 1672

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de propiedades del Ramo de Guerra de Palma de Mallorca

Hago saber: que necesitando arrendar el Campo de Guerra un local en Inca para alojamiento del ganado del Regimiento de Infantería de Inca n.º 62, por el presente se convoca a concurso a los propietarios de fincas de dicha localidad, para que el que desee arrendar alguno de su propiedad con el objeto

Indicado, presente sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro n.º 54, en los días laborables de nueve a trece, donde estará de manifiesto el modelo de proposiciones en un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de estas Islas.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

1.º Un plazo de duración de un año, prorrogable por la tática, hasta el máximo de 10 años.

2.º El local será destinado a alojamiento del ganado del Regimiento de Infantería de Inca n.º 62.

3.º Dichos locales se recibirán y entregarán por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros.

4.º Serán de cuenta del propietario, los gastos de Notario por asistencia en el acto del concurso, de recepción de ofertas y formación de escrituras o contratos en el número de ejemplares que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, los de contribuciones, impuestos y demás cargas que pesen sobre la finca, y las obras de entretenimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural.

5.º Por el Ramo de Guerra podrá resolverse el contrato, si el Estado contase con edificio propio para el servicio a que se refiere este contrato, si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio o dejare de consignarse en presupuesto el crédito necesario para pago de la renta estipulada.

6.º El precio máximo de alquiler no será superior de cien pesetas mensuales.

7.º El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga en él la Real Orden de adjudicación definitiva, y empezará a regir desde el día primero del mes siguiente al en que se entregue el local o locales por inventario y sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario por el tiempo invertido en la tramitación del expediente de arriendo.

8.º En caso de muerte o quiebra del arrendador, sus herederos o síndicos de la quiebra podrán continuar el arriendo en la forma y condiciones que existían anteriormente avisando oportunamente al Ramo de Guerra la continuación, en caso de convenir a aquellos.

Palma 25 de Junio de 1925.—El Jefe de Propiedades, Venancio Recio.

Núm. 1633

Don Domingo Picornell Amengual, Oficial Segundo de la Reserva Naval, Juez Instructor del expediente de hallazgo, de un tablón de pino.

Hago saber: Que habiendo sido hallado en la costa y frente a la fábrica vieja de electricidad un tablón de pino de 3'35 metros de largo, por 0'20 y 1/2 de ancho, y 0'07 y 1/2 de grueso. Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los que se crean dueños del mismo puedan por sí, o por apoderado presentar sus derechos en el Juzgado de Marina de esta Comandancia, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Palma 19 de Junio 1925.—Domingo Picornell.

Núm. 1634

Don Domingo Picornell Amengual, Oficial Segundo de la Reserva Naval, Juez Instructor del expediente de hallazgo de un tronco de pino.

Hago saber: Que habiendo sido hallado en la costa y en el lugar denominado «Mollet de los Frailes» un tronco de pino de unos dos metros de largo por 0'37 de diámetro. Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los que se consideren dueños del mismo, puedan por sí, o por apoderado, presentar sus derechos, en el Juzgado de Marina de esta Comandancia en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación del presente

edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Palma 19 de Junio de 1925.—Domingo Picornell.

Núm. 1635

D. Domingo Picornell Amengual, Oficial Segundo de la Reserva Naval, Juez Instructor del expediente de hallazgo de un tablón de pino.

Hago saber: Que habiendo sido hallado en la costa, y en el lugar denominado «Piedra Gorda» un tablón de pino de 4'50 metros de largo, por 0'30 de ancho y 0'06 de grueso. Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los que se consideren dueños del mismo, puedan por sí, o por apoderado presentar sus derechos en el Juzgado de Marina de esta Comandancia en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia.

Palma 19 de Junio de 1925.—Domingo Picornell.

Núm. 1691

D. Luciano Cano Gutierrez, Juez Instructor de un exhorto dimanante de la causa instruida en la cuarta región contra el soldado del Regimiento de Infantería Vergara número 57, Francisco Espeltia Lamata por infidelidad en la custodia de documentos.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a D. Juan Sahculen para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado Militar de Instrucción, sito en la calle de la Palma n.º 5-2.º, con el fin de prestar declaración en dicho exhorto, según queda acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Palma 27 Junio de 1925.—El Capitán Juez, Luciano Cano.

### Núm. 1641 CONTRIBUCION RUSTICA

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE INCA

##### Ejercicio trimestral de 1924

D. Antonio Barceló Terrés, Agente ejecutivo auxiliar del servicio recaudatorio de este partido del que es Jefe Recaudador interino el Oficial del Cuerpo general de Administración del Estado Don Fernando Ramirez Llamas.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondiente al Ejercicio trimestral de 1924 intruyo expediente de apremio contra D. Antonio Perelló Frontera (a) Poquet, a quien fué embargada:

Una pieza de tierra denominada Son Poquet, sita en término de Inca, de 596 destres 13 céntimos destre (equivalentes a 105 áreas 84 centiáreas o lo que sea), lindante por Norte con el predio Son Perelló, hoy de herederos de D. José Aguirre, Este y Sur con tierra de la misma procedencia de Antonio Perelló Frontera y por Oeste con camino de establecedores.

En su consecuencia, con fecha 19 de Junio de 1925 he dictado la siguiente «Providencia.— Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

X como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a las párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, publíquese y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Inca a 20 de Junio de 1925.—El Agente, Antonio Barceló.—V.º B.º—El Inspector de Hacienda, Recaudador Jefe, F. Ramirez.

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Febrero del año 1925.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE
			Pesetas	Pesetas	

#### Casa de Misericordia

Las obras consisten en la reparación de la cañería de conducción de aguas potables.

#### Albañilería:

Maestro.	Jornal	9'60	7'50	72'00
Cavador.	Idem	14'00	7'50	105'00
Idem.	Idem	11'00	7'00	77'00
Idem.	Idem	19'00	6'00	114'00
Oficial albañil.	Idem	20'00	7'70	154'00
Idem id.	Idem	5'00	7'00	35'00
Peón id.	Idem	22'00	5'25	115'50
Idem id.	Idem	5'00	4'00	20'00
Cemento del país.	Quintal métrico	15'68	3'44	53'94
Yeso común.	Hectólitro	1'24	3'15	3'91
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	5'00	32'00
Arena «d'es Carnatge».	Metro cúbico	2'000	8'00	16'00
Azulejos de Valencia.	El ciento	0'06	48'00	2'88
Baldosas de barro de 5/4.	Metro cuadrado	0'72	3'50	2'52
Tubos canarios de 1.º	Uno	90'00	1'75	157'50
Idem «de sou».	Idem	27'00	0'70	18'90
Espuestas.	Una	8'00	1'00	8'00
4,50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 652'50 pesetas.				81'18

#### Pintores:

Per pintar de verde persianas de ventana.	Una	27'00	10'50	283'50
Por id. id. de portal.	Idem	2'00	18'00	36'00
Por id. id. ventana grande.	Idem	13'00	14'00	182'00
Por id. id. id. pequeña.	Idem	2'00	4'00	8'00

Suma.

1528'81

#### Puig dels Bons

Las obras consisten en la apertura de una zanja, adosada al depósito de agua y rellenarla de hormigón para evitar filtraciones.

Maestro.	Jornal	2'20	7'50	16'60
Oficial cavador.	Idem	17'00	7'00	119'00
Peón albañil.	Idem	5'00	5'50	27'50
Cemento del país.	Quintal métrico	19'20	3'44	66'48
Espuestas.	Una	2'00	1'25	2'50
Latas.	Una	1'00	1'25	1'25
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 185'50 pesetas.				6'10

Suma.

288'90

#### Hospital

Las obras consisten en reparar embaldosados y blanqueos de muros del departamento de baños.

#### Albañilería:

Maestro.	Jornal	4'50	7'50	33'75
Oficial albañil.	Idem	28'00	6'60	184'80
Peón id.	Idem	22'00	4'75	104'50
Yeso común.	Hectólitro	3'10	3'15	9'87
Idem de segunda.	Idem	0'70	9'29	6'51
Cemento del país.	Quintal métrico	25'60	3'44	88'08
Cal viva.	Idem	3'20	5'00	16'00
Arena «d'es Carnatge».	Metro cúbico	1'00	8'00	8'00
Grava de la Biera.	Idem	2'00	12'00	24'00
Piedra machacada.	Idem	2'00	7'00	14'00
Transporte de escombros.	Idem	6'00	2'20	13'20
Plia de granito.	Una	1'00	14'00	14'00
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 290'05 pesetas.				18'00

Suma.

496'50

Total. . . . . 2264'50

Palma 20 de Marzo de 1925.—El Arquitecto de Provincia, José Alomá Arquitecto.

Y se publica en este *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 26 Marzo de 1925.—El Vicepresidente, José Morell.—El Secretario Miguel Font.